

3.º Declarar desierta la provisión por el turno de concurso de traslados de las siguientes plazas:

«Cerámica Artística», de Sevilla y Valencia.  
«Modelado y Vaciado», de Madrid

Dichas plazas serán anunciadas nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1967 por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de vacantes de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión de vacantes de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas por el turno de concurso de traslados y de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), regulador de los turnos de provisión de vacantes de personal docente, y en la Orden de 23 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) por la que fué convocado el presente concurso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar a los Profesores de entrada que a continuación se citan las vacantes que a cada uno se señalan:

«Modelado y Vaciado», de la Escuela de Valencia, a don Antonio Crespo Alonso, actualmente en situación de excedencia voluntaria.

«Modelado y Vaciado», de la Escuela de Málaga, a don José Manuel Rodríguez López, actualmente en situación de excedencia voluntaria.

«Historia del Arte», de la Escuela de Madrid, a doña Petra Carmen Leronés Lezcano, de la Escuela de Soria.

«Matemáticas», de la Escuela de Madrid, a doña Florencia Jiménez Bautista, de la Escuela de Melilla.

2.º Los Profesores actualmente en situación de excedencia deberán tomar posesión de las plazas que se les adjudican dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación.

Quiénes se encuentran desempeñando otras plazas cesarán en las mismas con efectos del día 31 de octubre último y tomarán posesión del nuevo destino del 1 al 15 de noviembre actual con efectos administrativos y económicos de 1 de igual mes.

3.º Aplazar la resolución del concurso respecto a las vacantes de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Madrid y Toledo solicitadas por más de un concursante hasta que se cumpla el trámite de informe del Consejo Nacional de Educación.

4.º Declarar desierta la provisión por el turno de concurso de traslados de las siguientes plazas:

«Dibujo Artístico», de Málaga.  
«Dibujo Lineal», de Barcelona (2), Palencia y Santa Cruz de Tenerife.  
«Modelado y Vaciado», de Zaragoza.

«Historia del Arte» de Baeza, Ciudad Real y Palma de Mallorca.

«Matemáticas» de Avila, Logroño, Oviedo y Valencia.

«Escultura en piedra», de Barcelona; y

«Proyectos de Arte Decorativo», de Madrid.

Dichas plazas serán anunciadas nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se acepta el cese de la Rvda. M. Isabel Azcárate Ristori como Directora del Colegio Mayor «El Pilar», dependiente de la Universidad de Santiago, y se nombra para tal cargo a la Rvda. M. María del Pilar Wirtz Molezun.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Superiora de la Compañía de María de Santiago y los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Santiago y Delegado nacional Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien aceptar el cese de la Rvda. M. Isabel Azcárate Ristori como Directora del Colegio Mayor «El Pilar» y nombrar para tal cargo a la Rvda. M. María del Pilar Wirtz Molezun Licenciada en Ciencias Exactas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se acepta el cese del Rvdo. P. José Arroyo Villar como Director del Colegio Mayor «Menéndez Pelayo», dependiente de la Universidad de Valladolid, y se nombra para tal cargo al Rvdo. P. Alvaro Garralda Valcárcel.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José, de Valladolid, y los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Valladolid y Delegado nacional Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956 ha tenido a bien aceptar el cese del Rvdo. P. José Arroyo Villar como Director del Colegio Mayor «Menéndez Pelayo» y nombrar para tal cargo al Rvdo. P. Alvaro Garralda Valcárcel, Doctor en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Murcia por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Auxiliar en el mismo*

Existiendo en el presupuesto de este Tribunal una plaza de Auxiliar vacante dentro de la plantilla del mismo, dotada con el sueldo anual de 18.000 pesetas, una remuneración complementaria de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, de acuerdo con las normas dictadas por la Orden ministerial de 12 de mayo de 1965 y Circular del Consejo Superior de Protección de Menores de 15 de julio del mismo año, y habiendo sido declarado desierto el concurso restringido de examen y méritos por la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno con fecha 14 de septiembre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 6 de octubre del mismo

año, autorizando al Tribunal Tutelar de Menores de Murcia para cubrir la plaza vacante mediante oposición libre, se convoca para su provisión oposición con arreglo a las siguientes bases y programa aprobado por la Superioridad:

Primera.—Podrán concurrir a la misma las personas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de veintiún años y menor de treinta, contados al último día de plazo de presentación de instancias.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Comprometerse a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino
- Carecer de antecedentes penales y no estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho

f) Las mujeres tener cumplido el Servicio Social obligatorio.  
g) Poseer el título de Bachiller Elemental o cualquier otro de naturaleza análoga

Segunda.—Las instancias serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Murcia, calle José Antonio Ponzoa, número 10, cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias se cursarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta.—Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes se constituirá el Tribunal que ha de presidir la oposición, el cual estará formado por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente, y como Vocales el Presidente del Organismo, el Vicepresidente del mismo, dos Vocales del Tribunal, y como Secretario el de dicho Organismo.

La composición de Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición ni posterior al año de la misma.

Quinta.—La oposición que se convoca constará de tres ejercicios:

a) El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración y la segunda parte, en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

b) El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias de los grupos del programa general que se adjunta.

c) El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos del Tribunal Tutelar de Menores y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de taquigrafía, consistente en un dictado de diez minutos de duración y su traducción y paso a máquina en veinticinco minutos.

Sexta.—Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.—Dentro de los tres días siguientes a la tramitación del último ejercicio se reunirá el Tribunal para calificar aquéllos y el opositor que más puntuación haya obtenido será el designado para ocupar la plaza que se saca a concurso en esta convocatoria, enviando la propuesta al señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Murcia a efectos de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento para la aplicación de la Ley por la que se rigen los Tribunales Tutelares de Menores.

Octava.—El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar del de la notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto que no lo verifique dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores, por causas extraordinarias.

## PROGRAMA

### GRUPO 1.º

#### Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos Autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965 (capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública).

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil Español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derechos del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases y Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura del Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores.—Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura

Tema 19. El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en los Tribunales Tutelares de Menores.

### GRUPO 2.º

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de Mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

### GRUPO 3.º

#### Métodos de trabajo administrativos

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimiento de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas.—Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Formulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas con los jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

### GRUPO 4.º

#### Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del

ideal y del fin: El problema de la responsabilidad; el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicios a la sociedad; dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Deberes de las personas: Físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil ...)

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia católica.—La Iglesia y la beneficencia.

Murcia, 4 de noviembre de 1967.—El Presidente, Antonio Zayas Lidón.—El Secretario, José María González Soriano.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad ocho plazas en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, más siete que se calcula que han de producirse en los dos años siguientes, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha acordado convocar sucesivamente dos oposiciones, la primera para proveer hasta seis plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintidós años y no llegar a los treinta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico o haber abonado los derechos para su expedición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber realizado el Servicio Social o estar exentos de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

2.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud a este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen en el caso de ser propuestos para nombramiento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañarán dos fotografías tamaño carnet, certificado del expediente académico y con carácter voluntario publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

La presentación de instancias, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo de éste. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en el Registro General se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

3.ª Terminado el plazo de admisión de instancias la Subsecretaría de Hacienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación

referida. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución del mismo. Transcurrido dicho plazo la referida lista provisional de aspirantes admitidos se considerará definitiva, publicándose únicamente la ampliación de la misma con aquellos aspirantes que presentada la reclamación haya sido resuelta a su favor.

4.ª El Subsecretario de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Impuestos Directos, que podrá delegar en uno de los Subdirectores del Centro.

Vocales: Un Abogado del Estado, un Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública, un Catedrático de la Escuela Técnica de Aparejadores y un Aparejador al servicio de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Hacienda, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

5.ª Los opositores desarrollarán en Madrid los siguientes tres ejercicios todos eliminatorios.

A) El primer ejercicio, práctico, consistirá en resolver en el plazo máximo de cuatro horas dos problemas: a) Uno sobre fundamentos de medición y cubicación; y b) uno sobre cálculo y operaciones matemáticas relativas a la toma de datos para la tasación de bienes inmuebles y construcciones civiles.

B) El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de seis horas, por el orden que se indica, un tema sacado a la suerte para cada grupo de opositores examinados con unidad de acto de cada uno de los siguientes grupos de materias: a) Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana y Hacienda Pública; b) Derecho político y administrativo y Legislación de Hacienda, y dos temas del grupo c) Servicio de Valoración Urbana, según el programa inserto como anexo a esta Orden.

c) El tercer y último ejercicio será práctico y dividido en dos partes y con unidad de acto. La primera consistirá en la toma de los datos necesarios, con o sin aparatos topográficos, de un solar o edificio, para extender la pertinente hoja catastral de campo, y en consignar los anteriores datos en una ficha catastral del Servicio, con redacción del croquis acotado y superficies edificables. La segunda parte consistirá en informar un expediente de Contribución Urbana, con arreglo a los datos facilitados por el Tribunal, con propuesta de acuerdo de liquidación fiscal que resulte del mismo, con resumen de la base legal en que se funde la propuesta y análisis del trámite administrativo que proceda.

La duración máxima de este último ejercicio en su primera parte será de cuatro horas, además del tiempo que se emplee en la toma de datos, que será señalado discrecionalmente por el Tribunal. La de la segunda parte del mismo ejercicio será de cuatro horas.

6.ª Una vez constituido el Tribunal, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos y la fecha, hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Impuestos Directos, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán con plena validez en el expresado tablón de anuncios en el citado Centro directivo.

7.ª En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y cuarenta puntos por cada uno de los ejercicios primero y tercero, y entre cero y veinte puntos por tema de los que constituyen el segundo ejercicio.

b) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminados los opositores que en cualquier ejercicio no alcancen la mitad de la máxima puntuación posible.

c) Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

8.ª Calificado el tercer y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida, aplicando lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior, en ningún caso, al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación dentro de los diversos grupos que la repetida Ley de provisión de va-